



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)



NOTIFICACIÓN

Por la presente se le notifica el acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada) en sesión ordinaria de fecha 5 de Julio de 2016, y que es del tenor literal siguiente:

<<4.1.- Admisión a trámite del expediente nº 129/2016.

Considerando la solicitud presentada por D. Luis Miguel Puertas Melero en fecha 22 de abril de 2016 en la que se detallan los daños siguientes: Consecuencia de la firmeza de la Sentencia firme de la Audiencia Provincial de Granada de 23 de abril de 2015 por la que se condena a ex concejales por delitos continuados de Prevaricación urbanística y Ordinaria y se declara la nulidad de tres actos administrativos: Acuerdo de Junta de gobierno Local de 23 de julio de 2007 por el que se concede licencia de primera ocupación para 4 viviendas, Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2007 que concede primera ocupación para 6, 2 y 28 viviendas, así como Resolución de Alcaldía nº 85 de 16 de noviembre de 2007 por la que se recepciona la totalidad de obras de urbanización en Polígonos B y C del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Otura.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que no concorra fuerza mayor.

Visto y leído el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de julio de 2016, en cumplimiento de los artículos 139 y 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite e incoar el expediente de responsabilidad patrimonial interesado por la mercantil Puertas Melero S.L

SEGUNDO: Solicitar los correspondientes informes técnicos y jurídicos necesarios para adoptar una Resolución ajustada a Derecho tras la tramitación del preceptivo procedimiento>>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos con la indicación de que el presente acto es de trámite, no siendo susceptible de recurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del ejercicio de la información pública o trámite de audiencia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos en la Villa de Otura (Granada), a 11 de Julio de 2016.

LA SECRETARIA

Fdo.: Raquel Ruiz Carmona



D. LUIS PUERTAS MELERO